

1207/2021 - P Juicio verbal (250.2) (VRB)

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Mataró

Tràmit:

999010 Modelos de resoluciones no definitivas 08/10/2021

Nom del document:

DIOR 08/10/2021

Destinatari/ària

Adreça:

Assenyament:

Tipus d'enviament:

Notificació Judicial (JD)

L'enviament incorpora documentació en paper



Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Mataró

Plaza Francisco Tomás y Valiente, s/n - Mataró - C.P.: 08302

TEL.: 937417303
FAX: 937982742
EMAIL: instancia2.mataro@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120218162976

Juicio verbal (250.2) (VRB) 1207/2021 -P

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0785000003120721
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Mataró
Concepto: 0785000003120721

Parte demandante/ejecutante: BULNES CAPITAL,
S.L.
Procurador/a:
Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada: Mar Datsira Banufet
Procurador/a:
Abogado/a:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

Domicilio:

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada. Acompaño copia de la demanda, de los documentos acompañados y del decreto de admisión de aquélla.

LUGAR EN EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Órgano judicial, sito en Plaza Francisco Tomás y Valiente, s/n - Mataró

PLAZO PARA COMPARECER

DIEZ días computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (arts. 496 y 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, LEC).

- Si quiere comparecer representado por procurador, o asistida de abogado o valiéndose de ambos profesionales, debe comunicarlo a este Órgano en el plazo de los





TRES días siguientes al emplazamiento (art. 32.2 LEC).

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el art. 6.3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (LAJG), pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, se podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art. 32 LEC).

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilio surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse, aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

En Mataró, a 8 de octubre de 2021.
El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

Codi Segur de Verificació: TRKE1MUMZJSTLDCLB7U9EUFMBXEGGEG7

Signat per Velasco Mosa. Dolores.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV/html>

Data i hora 08/10/2021 12:53





En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevinida con motivo del COVID-19:

- *La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.*
- *Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.*

Codi Segur de Verificació: T9KE1MUMZJZJLDC1B7U9EUFM8XEGGEIQ

Doc. electrònic garantit amb signatura-». Adreça web per verificar: <https://e/cat.justicia.gencat.cat/IAPI/consultacSY.html>

Signal per Velasco Mesa, Dolores.

Data i hora 08/10/2021 12:53





Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Mataró

Plaza Francisco Tomás y Valiente, s/n - Mataró - C.P.: 08302

TEL.: 937417303

FAX: 937982742

EMAIL: instancia2.mataro@xj.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120218162976

Juicio verbal (250.2) (VRB) 1207/2021 -P

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0785000003120721

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Mataró

Concepto: 0785000003120721

Parte demandante/ejecutante: BULNES CAPITAL,
S.L.
Procurador/a:
Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada
Procurador/a:
Abogado/a:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia que la dicta: Dolores Velasco Mesa

Lugar: Mataró

Fecha: 8 de octubre de 2021

El anterior escrito presentado el 07/10/2021 por BULNES CAPITAL, S.L. la parte demandante queda incorporado al procedimiento, teniéndola por personada en autos.

Para la continuación del procedimiento acuerdo emplazar a la parte demandada M. [REDACTED] en el domicilio sito en [REDACTED] dando traslado de la copia de la demanda y del decreto de 23/06/2021.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat





Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevenida con motivo del COVID-19:

- *La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.*
- *Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.*

Codi Segur de Verificació: 3JBYCQ8R41DVS9EVZDKD8D11TYBOK7

Signal per Velasco Mesa, Dolores.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejca.justicia.gencat.cat/jap/consultaCv.html>

Data i hora 08/10/2021 12:53





Juzgado de Primera Instancia nº 28 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 8 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549428
FAX: 935549528
EMAIL: instancia28.barcelona@xj.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120218162976

Juicio verbal (250.2) (VRB) 664/2021 -D3

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0616000003066421
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 28 de Barcelona
Concepto: 0616000003066421

Parte demandante/ejecutante: BULNES CAPITAL,
S.L.
Procurador/a:
Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada: [REDACTED]
Procurador/a:
Abogado/a:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Maria Isabel Orge Fernandez

Lugar: Barcelona

Fecha: veintitres de junio de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. BULNES CAPITAL, S.L., ha presentado una demanda sobre Juicio verbal (resto de casos) contra [REDACTED] con DNI [REDACTED] y con domicilio en Calle [REDACTED].

Segundo. La parte demandante indica que la cuantía de la demanda es de 680,04 €.

Tercero. La parte demandante no ha solicitado la celebración de una vista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad y representación necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los artículos 36 y 45 de la





misma ley procesal.

Tercero. En cuanto a la competencia territorial, este Órgano judicial resulta competente por aplicación de los arts 50 y siguientes LEC.

Cuarto. La parte demandante, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 LEC, ha señalado que la cuantía de la demanda es 680,04 €.

Quinto. El procedimiento debe sustanciarse por los trámites del juicio verbal, conforme a lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto. Por lo expuesto, debe admitirse a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438.1 LEC, dar traslado de la misma con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito en el plazo de diez días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

También se debe informar a la parte demandada del contenido del artículo 32 LEC.

PARTE DISPOSITIVA

Admito la demanda presentada por BULNES CAPITAL, S.L., sobre Juicio verbal (resto de casos) contra Mar Datsira Barufet con domicilio en Calle LESSEPS 24, 2º-1ª, 08006 - Barcelona. Y tengo a BULNES CAPITAL, S.L. como comparecido/a y parte y con quien se entenderán las diligencias sucesivas.

Dese traslado de la demanda, con entrega de una copia de la misma y de los documentos acompañados, a la parte demandada; a quien se emplazará, con entrega de la correspondiente cédula, para que la conteste por escrito en el plazo de **DIEZ** días hábiles, computados desde el siguiente al del emplazamiento y debe pronunciarse sobre la pertinencia de la celebración de la vista. Y con el apercibimiento de que, si no comparece será declarado en rebeldía conforme al art. 496 LEC.

- Si quiere comparecer representado por procurador, o asistida de abogado o valiéndose de ambos profesionales, debe comunicarlo a este Órgano en el plazo de los **TRES** días siguientes al emplazamiento (art. 32.2 LEC).

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el art. 6.3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (LAJG), pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.





Codi Segur de Verificació: EDN4TZ841DS6YIZU4ICRMAEBCRVN7YQ

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per Orge Fernandez, Maria Isabel

Data i hora 23/06/2021 12:18

En tal caso, se podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art. 32 LEC).

Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte demandante a través del SAC.

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilio surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse, aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

Respecto OTROSÍ 1º y 3º se tienen por efectuadas las manifestaciones a los efectos procesales oportunos.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.





Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Es responsable del tratamiento de los datos el Letrado de la Administración de Justicia del órgano judicial, cuyos datos de contacto constan en el encabezamiento del documento.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Doc. electrònic, garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcaj.justicia.gencat.cat/JAP/consultaCSV.html> Codi Segur de Verificació: EDN4TIZ841DS6YIZU4ICRMABCRVNTYQ

Data i hora 23/06/2021 12:18 Signat per Orge Fernandez, Maria Isabel



Referencia: 1643186

N.REF : BDID-10912

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE BARCELONA

DON ALEJANDRO [REDACTED], mayor de edad, provisto con DNI n° [REDACTED] en calidad de representante de la Entidad BULNES CAPITAL S.L con N.I.F B88343900 con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A. 2ª planta, oficina D, 28933, Móstoles (Madrid), cuya representación acredito con la copia de Escritura de Poder que, en debida forma acompaño como Documento nº 1. A efectos de localización se facilita el número de teléfono: 911093872, fax: 910314044/910756308 y dirección de correo electrónico faxjudicial@procobro.es. Comparezco ante el Juzgado y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), DEMANDA DE JUICIO VERBAL ejerciendo la acción de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a D./Dña. [REDACTED] con DNI/CIF/NIE [REDACTED] domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] en RECLAMACIÓN de 680,04 EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Compañía IDFINANCE SPAIN S.L y la parte demandada suscribieron el CONTRATO n° 1643186, con fecha 03/11/2018.

SEGUNDO.- Que la cuenta en la que la Compañía IDFINANCE SPAIN S.L transfirió el dinero a la ahora demandada es:

[REDACTED]

TERCERO.- Que Bulnes Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 26/07/2019, elevado a público el 30/07/2019, en el que IDFINANCE SPAIN S.L, cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad BULNES CAPITAL. Se acompaña como DOCUMENTO Nº 2 las primeras 7 hojas de la escritura de cesión formalizada entre IDFINANCE SPAIN S.L y BULNES CAPITAL S.L, no pudiendo aportarse por completo por contener datos confidenciales ajenos a la presente litis que afectan a terceros por LOPD; como DOCUMENTO Nº 2 BIS, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como DOCUMENTO N.º 3 aportamos comunicación de cesión de deuda remitida a la parte demandada.

CUARTO.- Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de 680,04 EUROS. A estos efectos, se acompaña Certificación de deuda como DOCUMENTO N° 4.



íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./D^a. Mar Datsira Barrufet a abonar la cantidad de **680,04 EUROS**, que se reclaman.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algùn defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Esta parte renuncia a la celebraci3n de la vista, solicitamos se nos tengo por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebraci3n de la misma.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

TERCERO OTROSI DIGO: Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de BULNES CAPITAL S.L, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedici3n de mandamientos de devoluci3n y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

Sabadell: ES85 0081 5337 92 [REDACTED]
Banco Santander: ES83 0049 5984 98 [REDACTED]

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por realizada la anterior manifestaci3n a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en BARCELONA, a 5 de mayo de 2021.


Alejandro [REDACTED]
DNI [REDACTED]

DOC 1

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

03/2020



FJ5636453

ANDRES M. ARROQUIA GARRIDO
NOTARIO
C/ Fernando III, 4 - local 1
28670 VILLAVICIOSA DE ODON

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL PARA
OTRAS FACULTADES OTORGADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL

"BULNES CAPITAL, S.L."

Número: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (1.279).

En VILLAVICIOSA DE ODÓN, mi residencia, a veintisiete de
Noviembre de dos mil veinte.

Ante mí, **ANDRES M. ARROQUIA GARRIDO**, Notario del Ilustre
Colegio de Madrid,

COMPARECE:

DON PABLO MARTIN REQUENA, mayor de edad, empresario,
casado y vecino de Villaviciosa de Odón (Madrid) calle Iglesia número
24, con D.N.I. y N.I.F. número 51.069.753-R.

INTERVIENE: En nombre y representación de la entidad "**BULNES
CAPITAL S.L.**", domiciliada en Madrid, calle O'Donnell número 12, con
C.I.F. número B-88343900

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el
Notario de Madrid, Don Rodrigo Tena Arregui, el día 19 de Marzo de
2019, con el número 378 de orden de protocolo; inscrita en el Registro
Mercantil de Madrid, al tomo 38903, folio 173, hoja número M-
88343900, inscripción 1ª.



ALFONSO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ
NOTARIO

C/ FRANCISCO DE ROJAS, 10 - TEL. 91 447 81 02
FAX: 91 447 31 70 - 28010 MADRID

COPIA SIMPLE

NÚMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -----

En MADRID, a treinta de julio de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, ALFONSO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en la Capital. -----

-----COMPARECEN-----

De una parte: -----

DON LUIS [REDACTED], mayor de edad, casado, abogado, con domicilio a esto efectos en Barcelona, calle Moia, número 1, 1ª planta. Con D.N.I. número 05383778F. -----

De otra parte: -----

DON PABLO [REDACTED] [REDACTED], mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, abogado, con domicilio a esto efectos en Madrid, calle O'Donnell, número 12. Con D.N.I. número [REDACTED] -----

DON PEDRO GUTIÉRREZ GARRIDO, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle

DOC 2 BIS

BULNES CAPITAL S.L

NIF. B88343900. CALLE O'DONNELL, 12, 28009, Madrid (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L, con domicilio social en calle O'Donnell, 12, 28009, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

CERTIFICA

I.- Que el pasado 26 de julio de 2019, elevado a público el 30 de julio de 2019, se formalizó un contrato de cesión de créditos a título de compraventa entre las sociedades IDFINANCE SPAIN S.L y Bulnes Capital S.L.

II.- Que la operación que se detalla a continuación ha sido objeto de transmisión en la mencionada fecha, indicándose los siguientes datos:

REFERENCIA	FECHA PAGO PRÉSTAMO	FECHA VENCIMIENTO	DEUDA	DNI	TITULAR (NOMBRE Y APELLIDOS)	CUENTA BANCARIA
1643186	03/11/2018	03/12/2018	680,04 €	██████████	████████████████████	████████████████████ ██████████

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente documento por Bulnes Capital S.L



P. Gutiérrez.
BULNES CAPITAL,



DOC 3

BULNES CAPITAL, S.L.

NIF/ CIF: ██████████

Número de contrato: 1643186

Moneyman

91 031 41 50

recuperaciones@procbro.es

Nuestro horario de atención al cliente:

Lunes a Jueves: 09:30 – 20:00

Viernes: 09:30 – 17:30

Cantidad actualmente pendiente:

680,04 €

¿Con quién me pongo en contacto?

Puede llamarnos al 91 031 41 50 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a recuperaciones@procbro.es

¿Cómo puedo pagar?

- **Pago con tarjeta:** llamando al 91 031 41 50

- **Ingreso o transferencia:**

Santander: ES83 0049 5984 9825 1607 6836

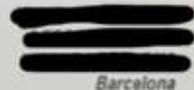
Sabadell: ES85 0081 5337 9200 0121 5232

Titular: Bulnes Capital, S.L.

Referencia: **BDID-10912**

¿Qué pasa si no pago?

Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.



Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con Vd. para comunicarle que con fecha 26/07/2019, **ID FINANCE SPAIN, S.L.U.**, ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo 1643186 a la entidad **Bulnes Capital, S.L.**, al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a **680,04 €**. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser **Bulnes Capital, S.L.**, la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la izquierda.

Bulnes Capital, S.L. le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con **ID FINANCE SPAIN, S.L.U.**, siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de **Bulnes Capital, S.L.** en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que, tras la cesión del crédito por **ID FINANCE SPAIN, S.L.U.** a **Bulnes Capital, S.L.**, sus datos personales y demás información relacionados con dicho crédito han pasado a ser responsabilidad de **Bulnes Capital, S.L.** (NIF B88343900, Calle O'Donnell 12, 3ª Planta, 28009, Madrid), que los tratará con la finalidad de gestionar el cobro del mismo, en base al interés legítimo que ostenta como acreedor, a través de terceras empresas que actuarán como encargados de tratamiento. Asimismo, le informamos que sus datos personales no serán cedidos a terceros salvo por obligación legal y que serán conservados mientras subsista el derecho de **Bulnes Capital, S.L.** a la reclamación de la deuda y, transcurrido dicho periodo, durante el plazo máximo de 10 años en cumplimiento de obligaciones legales en materia mercantil, fiscal y tributaria y de prevención de blanqueo de capitales. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido y limitación dirigiéndose a **Bulnes Capital, S.L.**, remitiendo dicha solicitud al mail rgpd@bulnescapital.com. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En virtud de lo anterior, desde la fecha de la cesión de su crédito, la posición que antes ostentaba **ID FINANCE SPAIN, S.L.U.** como acreedor ante usted, en virtud del Préstamo, ha pasado a ostentarla **Bulnes Capital, S.L.** Por tanto, para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto con **Bulnes Capital, S.L.** en el 91 031 41 50 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente.

DOC 4

BULNES CAPITAL S.L

NIF. **B88343900**. CALLE O'DONNEL, 12, 28009, Madrid (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L, con domicilio social, en calle O'Donnell, 12, 28009, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

CERTIFICA

Que la cuenta número **1643186** abierta a nombre de [REDACTED] con NIF [REDACTED] ha sido cedida por **IDFINANCE SPAIN S.L** a favor de **BULNES CAPITAL S.L** mediante contrato de cesión formalizado con fecha 26 de julio de 2019, elevada a público el 30 de julio de 2019.

Que a fecha **05/05/2021** practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a **680,04 €**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, a **05/05/2021**



P. Gutiérrez.
BULNES CAPITAL, S.L

